

Resolución N°..... **344**.....

**JOSE C. PAZ,**

**VISTO:**

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015 y el Expediente N° 442/2016 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, y

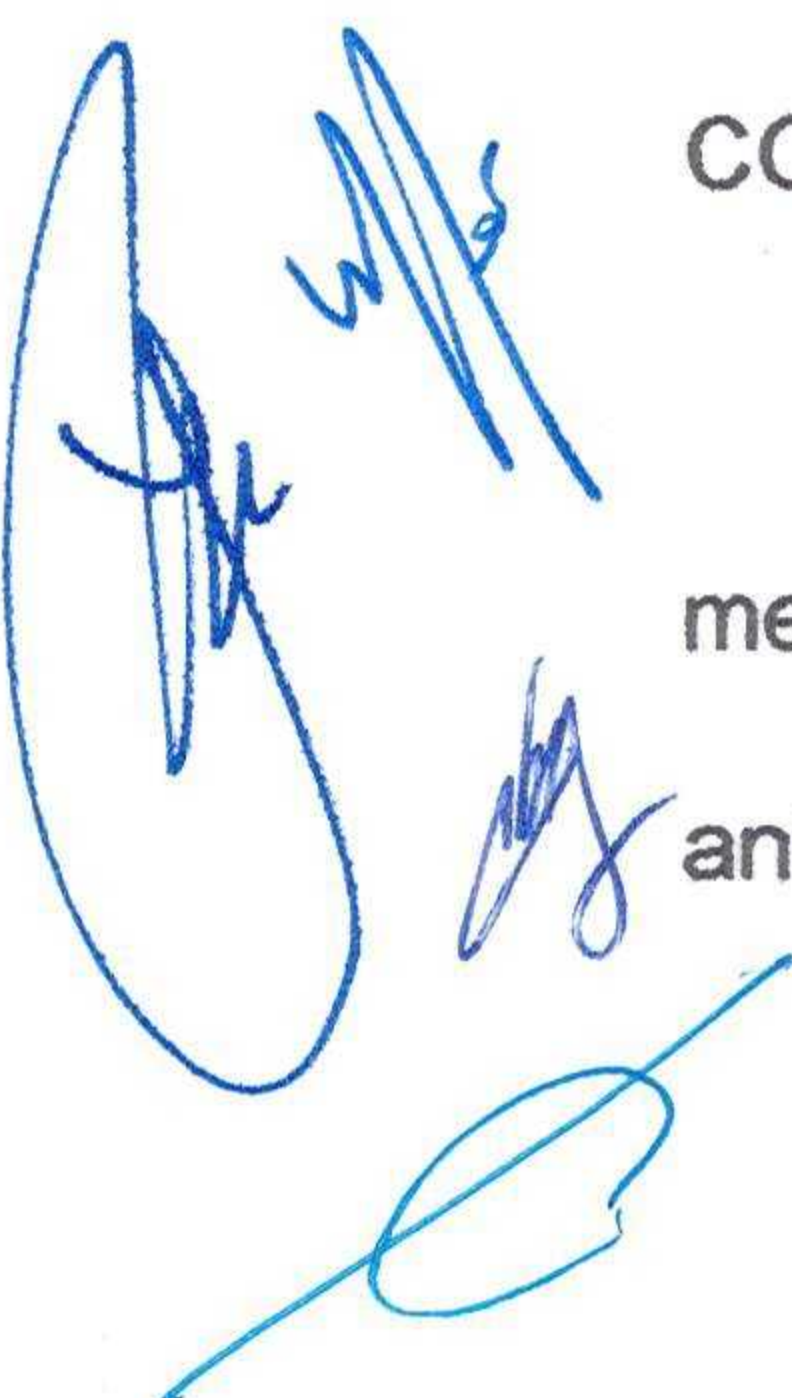
**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones tramita la adquisición de artículos de librería y papelería para su utilización en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.

Que en cumplimiento de la normativa vigente, se efectuó el llamado a Contratación Directa por monto y, asimismo, mediante Resolución Rectoral N° 238 de fecha 15 de septiembre de 2016, se aprobó el pliego de bases y condiciones particulares con sus Anexos A, B y C junto al pliego de especificaciones técnicas correspondientes al llamado.

Que el llamado a Contratación Directa por monto N° 35/2016 fue establecido para el día 29 del mes de septiembre del año 2016, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 177.926,10).

Que según constancias de autos y de conformidad con la normativa vigente, el mentado llamado fue convocado con un plazo mínimo de TRES (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura.

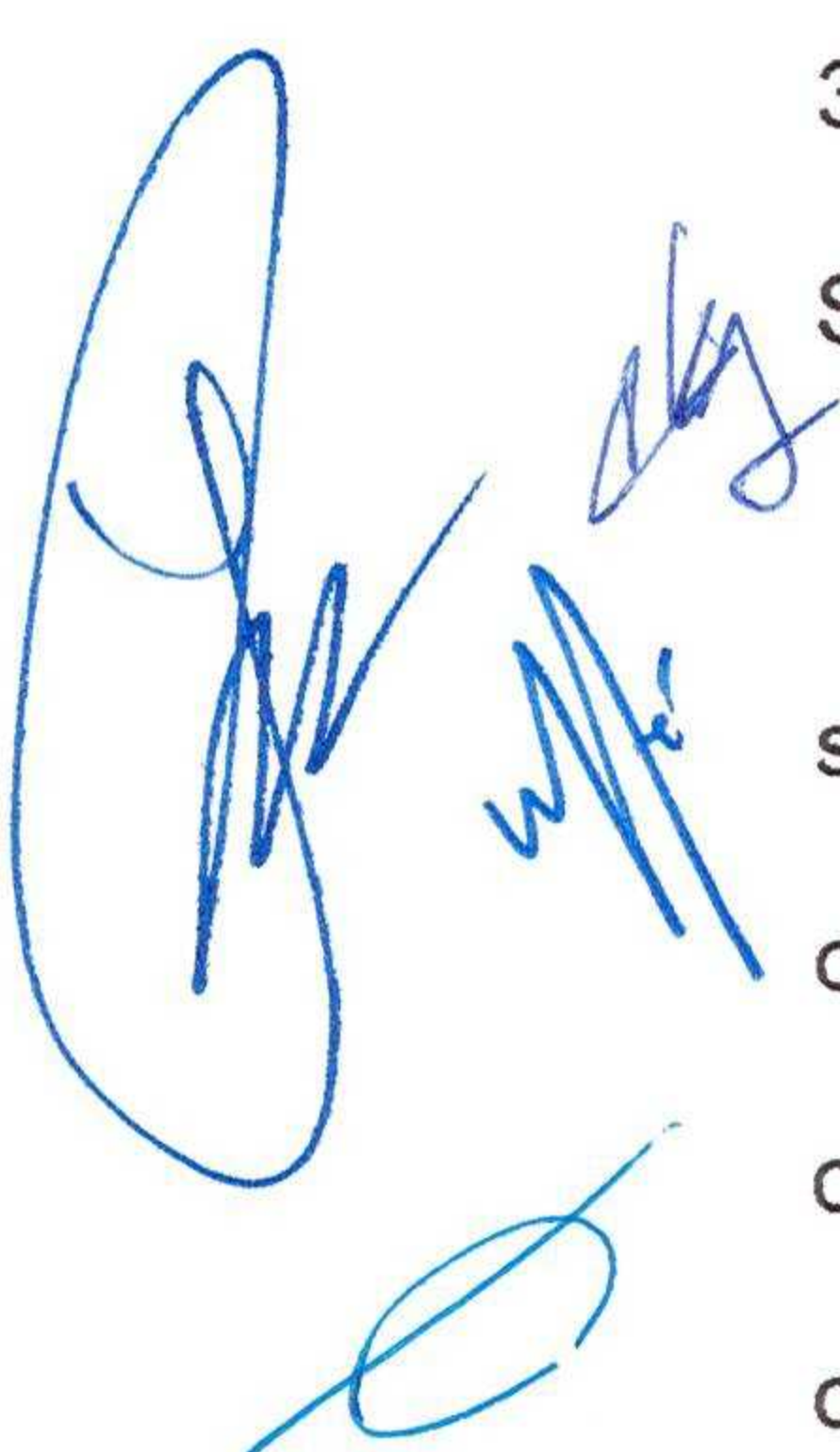




Que según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a la dirección de correo electrónico de notificación [uape@uape.org.ar](mailto:uape@uape.org.ar), a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a su dirección de correo electrónico de notificación [transparencia@modernizacion.gob.ar](mailto:transparencia@modernizacion.gob.ar), a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico de notificación [cac@cac.com.ar](mailto:cac@cac.com.ar), al DEPARTAMENTO DE PRENSA Y COMUNICACIÓN de esta UNIVERSIDAD, a su dirección de correo electrónico de notificación [comunicacion@unpaz.edu.ar](mailto:comunicacion@unpaz.edu.ar), a los oferentes LIBRERIA OFF ONE, LINEA GRAFICA, LA LIBRERÍA, CLUB DE LA OFICINA y OFIWORLD, a sus respectivas direcciones de correo electrónico de notificación.

Que según documenta el Acta de Apertura, fueron recibidas SIETE (7) ofertas pertenecientes a las empresas BURO DE SIMON ALEJANDRO NIEMAND, CUIT N° 20-04536867-0, MBG COMERCIAL S.R.L., CUIT N° 30-70748071-4, DISTRIBUIDORA PAPEL COM S.R.L., CUIT N° 30-70982894-7, GOLIA MARIA SILVINA, CUIT N° 27-23175136-5, MONTES MARIANO Y BIONDI G.S.H, CUIT N° 30-71028598-1, FORMATO S.A., CUIT N° 30-63554243-4 y CLUB DE LA OFICINA S.R.L., CUIT N° 30-71524586-4.

Que por el artículo 3° de la Resolución Rectoral N° 238 de fecha 15 de septiembre de 2016, fueron designados los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo normado en el artículo 80 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012.





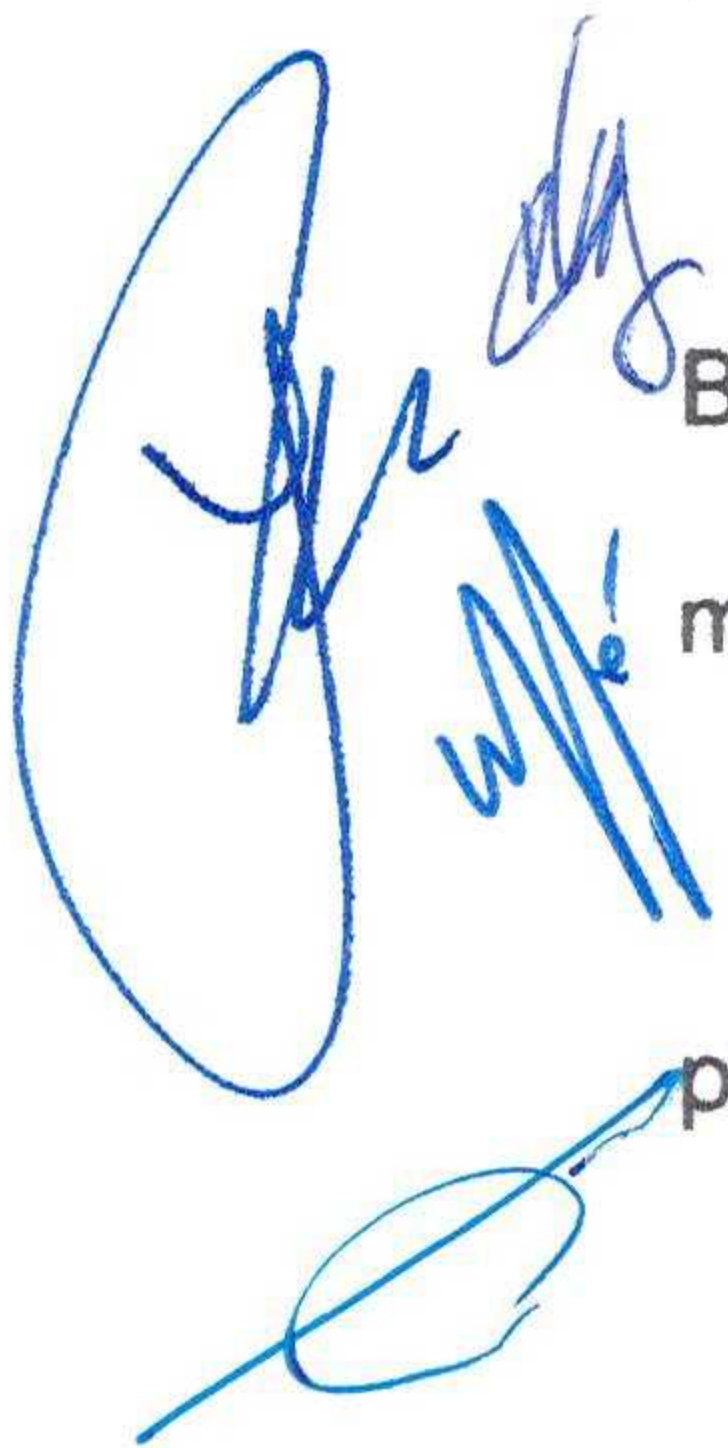
Que en virtud del Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 17 emitido el día 11 del mes de noviembre del año 2016, la Comisión Evaluadora aconseja adjudicar la totalidad de los renglones a la oferta presentada por MBG COMERCIAL S.R.L., CUIT N° 30-70748071-4, por ser la misma formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de la UNIVERSIDAD.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 84, inciso d), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, la Comisión Evaluadora consideró inadmisibile la oferta presentada por la empresa CLUB DE LA OFICINA S.R.L., CUIT N° 30-71524586-4, por no haber presentado garantía de mantenimiento de oferta y, asimismo, por no poseer certificado fiscal para contratar vigente al día de la fecha, ni constancia de su tramitación.

Que, asimismo, la Comisión Evaluadora recomendó desestimar la oferta presentada por la empresa FORMATO S.A., CUIT N° 30-63554243-4, siendo que la propuesta emitida no incluye la totalidad de los renglones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del pliego de especificaciones técnicas que rige la presente contratación, la adjudicación se realizará en forma global .

Que la Comisión Evaluadora recomendó desestimar la oferta presentada por BURO DE SIMON ALEJANDRO NIEMAND, CUIT N° 20-04536867-0 por ser la misma no conveniente económicamente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.





Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de dicha contratación.

Que deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, la cual deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.


Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución ME N° 584 de fecha 17 de marzo de 2015.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**



ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por monto N° 35/2016, encuadrada en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01, en los artículos 19 y 20 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012 y en su artículo 34, inciso a), apartado 2, sustituido por el artículo 3° del Decreto N° 690 del 16 de mayo de 2016, para la adquisición de artículos de



librería y papelería para su utilización en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el renglón único a la oferta presentada por la empresa MBG COMERCIAL S.R.L., CUIT N° 30-70748071-4, por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 148.690,45).

ARTÍCULO 3°.- Desestimar la oferta presentada por la empresa CLUB DE LA OFICINA S.R.L., CUIT N° 30-71524586-4, en los términos del artículo 84, inciso d), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, por no haber presentado garantía de mantenimiento de oferta y, asimismo, por no poseer certificado fiscal para contratar vigente al día de la fecha, ni constancia de su tramitación

ARTÍCULO 4°.- Desestimar la oferta presentada por la empresa FORMATO S.A., CUIT N° 30-63554243-4, siendo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del pliego de especificaciones técnicas que rige la presente contratación, la adjudicación se realizará en forma global y la propuesta emitida por la empresa no incluye la totalidad de los renglones.

ARTÍCULO 5°.- Desestimar la oferta presentada por la empresa BURO DE SIMON ALEJANDRO NIEMAND, CUIT N° 20-04536867-0, por ser la misma no conveniente económicamente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, la cual deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.





ARTÍCULO 7°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 11 – Actividad Central – Partida 2.9.2 del presupuesto de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a BURO DE SIMON ALEJANDRO NIEMAND, MBG COMERCIAL S.R.L., DISTRIBUIDORA PAPEL COM S.R.L., GOLIA MARIA SILVINA, MONTES MARIANO Y BIONDI G.S.H, FORMATO S.A. y a CLUB DE LA OFICINA S.R.L. Cumplido, archívese.



  
FEDERICO G. THEA  
RECTOR  
Universidad Nacional de José C. Paz

Resolución N°.....344.....